

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

MINAS.—Núm. 13.577

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Demetrio Maruri Portilla, vecino de Gibaja ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «D», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Calleja de Miqueo y Sierra de Pondre, término del Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. con Peña Gibaj; S. con camino; E. el mismo y O. La Sierra.

No señala designación alguna. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquéllos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

dos puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de marzo de 1910.  
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola



Número 13.583

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

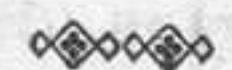
Hago saber: que don Castor González Birdaji, vecino de Llanes, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Sin nombre», de mineral de Sil gemma, en el subsuelo del sitio llamado Jano, témino de Riz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida el indicador del Kilómetro 57 del ferrocarril Cantábrico y de este punto se medirá 200 metros en dirección á Santander y 200 metros en dirección á Oviedo, levantando perpendiculares quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquéllos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de marzo de 1910.  
El Ingeniero Jefe Arsenio Odrizola



### Alcaldía de Santander

Ascordado por el exceilentísimo Ayuntamiento y Junta municipal, ejecuta las obras necesarias, para la unión de la calle de Juan de la Cosa, con el barrio de San Martín, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 14 del próximo abril y hora de las 12 de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de subastas del Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó Concejal de segado efecto.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de cuarenta y un mil trescientas noventa y dos pesetas diez céntimos, se hallan de manifiesto en el Negocio de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello de undécima clase y redactadas con arreglo al modelo inserto al final,

y por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de dos mil ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior á aquel en que haya de verificarse la subasta, en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce, acompañando á dichas proposiciones la cedula personal.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto á los contratos provinciales y municipales.

Santander 22 de marzo de 1910.  
—El Alcalde, Pedro San Martín.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, planos, condiciones y presupuesto del proyecto de unión de la calle de San Martín con la de Juan de la Cosa y de su continuación hasta la estación de San Martín del ferrocarril de la Costa, se compromete á ejecutar las obras con sujeción á dichos documentos, y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE SANTONA

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la Plaza de Santona durante el plazo que medie desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de septiembre de 1910 y dos meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones libres que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las doce de la mañana del día siete de abril próximo.

El acto se verificará en principio con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresa dependencia todos los días laborables de nueve á doce y que es el mismo que rigió en la segunda subasta, modificando en la parte relativa á la garantía que debe exigirse al Contratista para garantizar el material que tenga á su cargo que se ha reducido considerablemente y advirtiendo además que se admitirán las proposiciones que sin alterar el precio límite, modifiquen alguna otra de las condiciones del pliego.

Las proposiciones deberán hacerse en papel con sello de la clase 11.<sup>a</sup> y acompañadas del resguardo

que acredite el depósito provisional del 5 por 100 ascendente á trescientas setenta y cinco pesetas.

#### Los precios límites para la convocatoria son los siguientes:

Por cada litro de petróleo, una peseta y un céntimo.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, siete céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok, seis céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de hulla, cuatro céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de leña tres céntimos de peseta.

Por cada cama de tropa con relleno de paja larga, sesenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa, modelo «Areba», cincuenta y cuatro céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Sargento, ochenta y un céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Jefe ú oficial s arrestados ó en pabellones ochenta y seis céntimos de peseta.

Santona 18 de marzo de 1910.—  
El Comisario de Guerra, Julián Herráiz.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Real orden de 31 de Diciembre de 1909 sobre vides americanas. y sometiéndolo á inspección los establecimientos de horticultura y jardinería.

Im. Sr.: No solamente el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, sino también la obligación expresa contraída en el artículo 6.<sup>º</sup> del Convenio filosérico internacional de Berlín de 3 de Noviembre de 1881, competen á una con apremios urgentes á dictar las necesarias medidas que garanticen de modo eficaz la repoblación de los viñedos destruidos estableciendo la debida inspección en las fronteras para la importación de vides americanas, y restringiendo la circulación de plantas procedentes de los viveros establecidos en España.

Para atender á ambas indicaciones es preciso una inspección constante y eficaz por parte de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

La falta de estas inspecciones, que únicamente pueden realizarse por el personal técnico agropecuario, motiva justificadas protestas del comercio de buena fe, y da lugar á no pocas quejas de los viticultores que piden con razón una intervención real positiva por parte del Estado, que, á la vez que ponga término al abuso generalizado, obligue á todos los plantelistas á la mejor selección y clasificación en sus viveros; con lo que se evitarían en lo sucesivo fracasos de plantaciones, cuyo origen radica exclusivamente en el empleo de vides falsamente indicadas y mal apropiadas al cultivo local.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por los Directores de las Estaciones fitológicas y de los servicios antifiloxéricos de Navarra y Logroño consultados al efecto por esa Dirección general.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comercio de plantas de vides americanas que de en España sujeto, á partir de esta fecha, á la siguiente reglamentación:

1.<sup>º</sup> Las expediciones de vides americanas procedentes del Extranjero sólo podrán admitirse en las condiciones siguientes:

A) Acompañadas de una relación del plantelista en la que se detalle el número y clase de plantas de que se compone la expedición, con el documento oficial firmado y sellado por el Profesor departamental de Agricultura correspondiente, en que se exprese que las plantas proceden de comarca donde no existe el blackrot y de viveros sometidos á inspección anual hecha por el mismo, que le permiten certificar están las plantaciones limpias de todas enfermedades y sometidas á un constante trabajo de cultivo y clasificación que asegure para los productos las mejores condiciones de bondad.

B) Que vengan bien embaladas con musgo, con rotulación exterior en las cajas y perfectamente cerradas éstas con tornillos.

C) Las plantas reunirán las condiciones siguientes:

Para los sarmentos, longitud de 1,20 metros y diámetro de 6 milímetros en la sección del extremo más delgado; para las plantas barbados, longitud de 50 centímetros de tallo (tronco viejo) y grosor que pase de 6 milímetros de diámetro en el extremo superior, con sistema radicular bien

desarrollado y buen brote, y para las plantas ingertos, longitud de tallo (tronco viejo) que no baje de 45 centímetros, soldadura completa y bien agostada, buen sistema radicular y buen brote.

Todas las plantas estarán además en buenas condiciones de vitalidad y frescura, con madera perfectamente agostada y exenta de toda traza de enfermedad y de accidente meteorológico y responderán a los caracteres de clasificación correspondientes que puedan apreciarse.

D.) El Ingeniero agrónomo de la Sección a que pertenezca la aduana por donde se impone la expedición dará un certificado oficial expresando el número de cajas de que se compone ésta; que, reconocidas las plantas de cada una de ellas, son productos que reúnen las anteriores condiciones necesarias para su introducción, y que por ir destinadas a provincia declarada oficialmente filoxerada, puede ser reexpedida.

Cuando la expedición sea para una provincia filoxerada, pero con destino a pueblo que pueda estar indemne, se atenderá el viticultor, para hacer la plantación a lo que dispone el artículo 26 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.

E.) Las expediciones que sean de híbridos especiales no ensayados en el gran cultivo podrá introducirse, por excepción, sin el certificado del Profesor departamental de Agricultura, bastando en este caso se acompañe una nota del hibridador, en que conste la procedencia directa de aquello.

2º Toda expedición introducida del Extranjero, que no vaya acompañada de los documentos de procedencia y reconocimiento que se mencionan en el apartado 1º de esta Real orden, será detenida en el lugar donde se encuentre y puesta a disposición de la Casa expendededora, imponiéndose además las multas que determinan los artículos 50 y 51 de la Ley.

3º Los viveros que para el comercio de viñas americanas existen en la actualidad en España, y cuantos se establezcan en lo sucesivo, estarán sometidos a las inspecciones ordinarias, y además a las extraordinarias que acuerde la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, a fin de asegurar por medio de ellas que el cultivo de las plantas y clasificación de las variedades tiene lugar en las condiciones que determina la Ley. Para las inspecciones ordinarias, quedan obligados todos

los plantelistas a remitir anualmente, en el mes de Mayo, a las Oficinas del Servicio Agronómico provincial, relación de las plantas que tienen, expresando el número total de pies-madres, esamientos para plantas-barbados y para plantas-ingertos que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Inspeccionados los viveros por el personal agronómico en el mes Junio, se formará una relación de todos los que existan en la provincia, que estará terminada antes del 31 de octubre de cada año, consignando en ella el resultado de la existencia en plantas de toda especie, para publicarla en la primera decena de Diciembre en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el informe de la visita hecha a los viveros por el personal agronómico.

Cuando existan productores directos en los viveros, deberán rotularse los diversos tipos, y se cultivarán en poda alta, de modo que puedan apreciarse en ellos las condiciones de cantidad y calidad de sus productos y las de sus especiales caracteres de clasificación.

4º Para todo lo demás concerniente a la circulación de las expediciones de esta clase de plantas desde las fronteras al Interior y entre unas y otras provincias, se tendrá presente lo que para caso especial disponen, respecto al embalaje y transporte, los artículos correspondientes de la Ley.

5º Los Ingenieros del servicio Agronómico provincial cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto a este asunto, en sus respectivas provincias, consultando cuantas dudas pudieran sugerirles con la Dirección general del digno cargo de V. I., que resolverá en definitiva.

6º Los derechos que devengue el personal técnico del Servicio Agronómico en las visitas que realice para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3º de esta Real orden serán de cuenta de los dueños de los viveros que inspeccionen, y se ajustaran a la Instrucción aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902 para el percibo de honorarios de dicho personal.

En lo relativo a los reconocimientos que se practiquen en las aduanas, el percibo de los honorarios se atenderá a lo que preceptúa la Real orden de 20 de Noviembre de 1907.

7º Para facilitar el más rápido despacho de las expediciones que entran por las aduanas, los Agentes o interesados se dirigirán directamente a las oficinas del Servicio Agronómico de la provincia respectiva, para que inmediatamente se persone el Ingeniero o Ayudante a hacer los reconocimientos y expedir los certificados que se expresan en el apartado 1º de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1909.  
—Gasset. — Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Ayuntamiento de Villafúlbre

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año último de 1909 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

### Ordinaria del día 3 de octubre

Quedar enterada la Corporación de la denuncia que se produce contra doña Isabel Calderón, vecina de Villafúlbre, por cerramiento arbitrario de un pedazo de terreno del común de vecinos, acorde lo ponga en libertad y en su ser yesta o primitivo, en término de 10 días.

Reconocer a doña Guadalupe Muñoz, vecina de Escobedo, el derecho al aprovechamiento de un terreno, sitio los Picayos, en término de dicho pueblo.

### 10 de octubre

Excluir del pago de repartimiento vecinal del año corriente a Teodoro Cuesta, residente en el pueblo de Villafúlbre; por no llevar dos años de residencia fija en el término.

Imponer por falta de asistencia a caminos vecinales a don José Llamosa y don Manuel Gómez, vecinos de Rasillo, y como vía de corrección, la obligación de construir ocho pies de calzada o carretera cada uno.

Por igual motivo se impuso a don Eugenio Sañudo y don Nicolás Gutiérrez, la multa de 2 pesetas a cada uno por la no concurrencia con su pareja y carro; y la de una peseta por la personal a

cida uno de los otros vecinos como los anteriores del pueblo de Penilla, don Julio González y don Gregorio Alons.

Encargar al vocal de la Junta administrativa del barrio de Susvila se mantenga constantemente tapada la cañería de las aguas potables para el consumo de aquel vecindario.

Por ser de avanzada edad y á instancia de don Pedro Calderón, vecino de Vega, se acordó condonarle el pago del primer semestre de repartimiento vecinal de este año.

Se acordó en virtud de alegar la propiedad del terreno que ha cerrado en el pueblo de Villafútre, doña Isabel Calderón, requerirla para que presente los documentos que prueben la propiedad que alega.

#### 17 de octubre

Aprobar las cuentas rendidas por los ex-presidentes de las Juntas administrativas de Escobedo, Villafútre, Penilla y Vega, y en cuanto á la de Rasillo reclamar datos justificativos de los gastos en ella consignados.

Requerir á varios vecinos de Vega para que inmediatamente terminen las prestaciones personales, y á los de la barriada de Bustillo para que las recaben por estar terminadas.

No habiendo probado la propiedad del terreno que ha cerrado doña Isabel Calderón, en el pueblo de Villafútre, si destruido por si la estacada y alambres con la que le ha cercado, se encargó al alcalde de barrio de dicho pueblo proceder con operarios á costa de dicha señora á destruir la cerradura del citado terreno.

#### 24 de octubre

Admitir la consignación de 10 pesetas que figuran en la cuenta del ex-alcalde de barrio de Vega, por gastos de papel, plumas, etc.

#### 31 de octubre

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobadas por el Gobierno de provincia las cuentas municipales de 1875 á 76, 76 á 77, 79 á 80, 85 á 86, 87 á 88 y 91 á 93, y comisionar al Secretario para que las recoja de la Sección de Cuentas.

Pagar á don José Marfa Laso con cargo al capítulo de Imprevistos, las obras de reparación del puente de Vega, importantes 77,92 pesetas.

Pasar á informe de la Junta local de Instrucción primaria los presupuestos material de escuelas para el año próximo de 1910.

#### 7 de noviembre

Designar las comisiones que han de reconocer las prestaciones personales del año actual.

Ordenar al señor Alcalde de barrio de Escobedo, la reparación de la carretera vecinal de vuelta del agua al Coastal.

#### 14 de Noviembre

Excluir por no llevar de residencia fija en el término el tiempo reglamentario, á don Saturnino Madrazo, del pago de repartimiento vecinal.

Desechar las reclamaciones presentadas por don Juan Sastriás y don Luis Oñiz, en súplica de que se les excluya del repartimiento vecinal para el pago de las cuotas que les han sido impuestas en atención á que ambos tienen la residencia fija en el término por más de dos años.

Requerir al capellán de la Obra Pía de las Bárcenas para que inmediatamente construya la prestación personal, haciendo lo caso contrario con operarios á su costa.

Socorrer con 25 pesetas y con cargo al capítulo de Imprevistos á los soldados de este Ayuntamiento que prestan servicio en la campaña del Rif.

#### 21 de noviembre

Excluir á don Hilario Díaz, residente en el pueblo de Penilla, del pago de la cuota impuesta al mismo en el repartimiento vecinal, por no llevar dos años de residencia en el término.

#### 28 de noviembre

Designar los concejales á quienes corresponde cesar en la próxima renovación.

Imponer á don José Llamosa, vecino de Rasillo, y á doña Josefa Ruiz, de la misma vecindad, 2 pesetas á cada uno por haber errado por las carreteras vecinales; el primero, estropiando troncos de árboles y la segunda por tener sus animales de corral causando daños en las mises comunes.

Rectificar el padrón de habitantes.

Admitir á don Ramón López la renuncia del cargo de Recaudador y Depositario, y anunciar la vacante del mismo.

Encargar á la Presidencia disponga el arreglo ó retajo de esta Casa Consistorial y casa escuela de Escobedo.

#### 5 de diciembre

Oitar para el examen y aprobación de los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1910 á la Junta parcial, á la sesión del domingo inmediato.

#### 12 diciembre

Relevar del pago del primer semestre de repartimiento vecinal á don Luis Oñiz.

#### 19 de diciembre

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobados por la Superioridad los documentos cobratorios para 1910.

Declarar para todos los efectos legales la vecindad del Capellán de la Obra Pía de las Bárcenas don Hilario Díaz.

Requerir á don Basilio Gómez y don Maestino Fernández, para que en término de quinto día construyan sus prestaciones personales, verificándolo caso contrario con operarios á su costa.

Relevar á don Nicolás Gutiérrez del pago del arbitrio sobre un perrero.

Pagar á todos los empleados del Municipio sus haberes del año actual, al Méjico los reconocimientos de mozos, la gratificación al tallador de los mismos, premios á los animales dañinos, el alquiler de casa á los señores Maestros de Instrucción primaria, el material de escritorio del trimestre actual, y al Secretario de la Corporación los viajes que ha dado á la capital de la provincia en asuntos del Municipio.

#### 26 de diciembre

Relevar del pago del primer semestre de la cuota impuesta por repartimiento vecinal á don Saturnino Carral.

Pasar informe de la Junta Administrativa del pueblo de Villafrufe el escrito de don Juan Sastriás, solicitando la concesión de un terreno del común de vecinos.

Remitir á los señores Maestros de Instrucción primaria relación de los niños pobres que tienen derecho á la enseñanza gratuita.

Y para su remisión al señor Gobernador adjuntamos la presente en Villafrufe á 21 de enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Gumerindo Castillo.

## Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de Asociados, durante el año de 1909.

### Sesión del 7 de abril

Designar a los vocales don Felipe Pérez Martínez y don José Manteca Peral para que dictaminen las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1908.

### Sesión del 14

Aprobar las cuentas municipales del año de 1908, que quedan fijadas de esta manera:

Cargo.....	29.625,44
Dato.....	25.971,84

Existencias.....	3.653,60
------------------	----------

También se acuerda que dichas cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación del señor Gobernador Civil.

### Sesión del 28 de Agosto

Se constituyó la Junta municipal, dando posesión á los señores Asociados siguientes: don José Juchampe Santander, don José Pellón Fernández, don Antonino Maza Alonso, don José Arriente Cantolla, don Antonio Peral Burquín, don Lucas Cenales Alonso, don Juan Diego Madrazo, don Manuel Diego Madrazo, don Mateo Ortiz Manteca y don Claudio Ortiz Santander.

### Sesión del 30 de Septiembre

Aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1910.

### Sesión del 25 de Octubre

Nombrar á don Julio García Lávilo, farmacéutico titular de este Ayuntamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, una vez aprobado por el Ayuntamiento extiendo el presente extracto visado por el señor Alcalde en Arredondo á 20 de enero de 1910.—El Alcalde, Juan Madrazo.



## Requisitorias

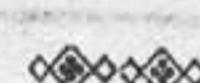
José Herrero Fuente, hijo de Máximo y Salvadora, natural de Serones, (Santander), soltero, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, estatura 1'640 milímetros, y domiciliado últimamente en dicho Serones. Por falta de concentración debe presentarse, en el plazo de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, don Manuel Gil Jugo, cuartel de infantería de esta plaza.

Burgos 10 de marzo de 1910.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Gil.



José García Vega, hijo de José y María, natural de Santander, oficio labrador, de veintidos años de edad, estatura 1'640 milímetros, sabe leer y escribir, habiendo sido su último domicilio en Turieno (Santander), de donde se ausentó el día 1.º de febrero último. Por su falta de concentración para su destino á cuerpo á la Caja de Reservas de Torrelavega, debe presentarse en el plazo de treinta días en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, ante el Juez Instructor que la instruye expediente por deserción.

Vitoria 11 de Marzo de 1910.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Estébanez.



Ignacio Herrejón Gutiérrez, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Sierpan o (Santander), jornalero, de veintiseis años de edad, estatura 1'650 milímetros, su último domicilio Guarnizo (Santander). Dicho individuo deberá presentarse ante el Juez Instructor, por falta grave de primera deserción simple, en el cuartel del general Loms, en Vitoria, en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria.

Vitoria 20 marzo 1910.—El primer Teniente Juez Instructor, José Valmayor.



Carolina Talón Díez, hija de Antonio y de Francisca, natural de Madrid, soltera, profesión la propia de su sexo, de 28 á 30 años de

edad, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, su último domicilio en Santander en la casa de lenocinio de «Pepa la Señorita». Deberá presentarse ante la Audiencia provincial de Valladolid en el plazo de diez días por causa que se la sigue por los delitos de estafa, resistencia e injuria.

Valladolid 15 de marzo de 1910.

—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.



Don Regino López Manteca, Secretario interino del Ayuntamiento de Pesquera.

Certifico: Que los electores de compromisarios para Senadores incluida en la lista formada y publicada por el Ayuntamiento el día 1.º del actual son los siguientes:

### S. ÑORES CONCEJALES

Don Francisco González Ruiz.

» Eloy Saiz García.

» Julián López Cuevas.

» Eduardo García Fernández.

» Ricardo Cuevas y Cuevas.

» Antonio Ruiz González.

### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés Cuevas Martínez.

» Faustino Fernández Quevedo.

» Segundo Fernández y Fernández.

» Narciso Cuevas Fernández.

» Andrés Gómez Pérez.

» Lucas Cuevas Fernández.

» Pedro Ruiz Martínez.

» Vicente Ruiz Martínez.

» Manuel Martínez García.

» Cándido G. Barrio.

» Aquilino García Fernández.

» Mariano Ruiz González.

» Leóncio Garrojo Saiz.

» Francisco Cuevas Ruiz.

» Cipriano Cuevas Gutiérrez.

» Gabino Fernández Ruiz.

» Ramón González Ruiz.

» Ángel Ruiz Martínez.

» Segundo Ruiz Fernández.

» Luís Fernández Cuevas.

» Julián Martínez González.

» Manuel Cuevas González.

» Fidel C. y D. Hoyos.

» José Cuevas Fernández.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Pesquera 20 de enero de 1910.—El Alcalde, Francisco González.



## Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

RELACION de las concesiones mineras declaradas tienen y registrable por Decreto del Sr. Gobernador Civil de 28 de Febrero de 1910, renunciadas por sus dueños y estando al corriente del pago por superficie al tiempo de la renuncia.

NOMBRES DE LAS MINAS	Número del expediente	TERMINO MUNICIPAL	Pertenencias	Mineral	NOMBRES DE LOS INTERESADOS
Resucitada.....	6.420	Vega de Liébana.....	12	Hierro	Don Ricardo Aguirre Alday
Esperanza.....	6.421	Item.....	27	Id.	El mismo
Cármén.....	7.108	Rivamontañal Monte .....	20	Id.	» Leoncio Velasco
Olotilde.....	7.302	Voto .....	15	Id.	» Feliciano de la Vega
Previsión.....	7.717	Item.....	45	Id.	El mismo
Valeriana.....	8.026	Peñarrobia .....	12	Id.	» Albano Ferrer
Petra.....	8.120	Limpias .....	20	Id.	» Feliciano de la Vega
Recobrada.....	8.334	Penagos .....	6	Id.	» Agapito de la Sota
Alfoncina.....	8.396	Voto .....	10	Id.	« Feliciano de la Vega
Mata.....	8.561	Torrelavega.....	12	Id.	Eduardo Pérez del Molino
Casualidad.....	8.564	Limpias.....	29	Id.	» Feliciano de la Vega
Por si acaso.....	9.352	Entrambasaguas.....	8	Id.	» José Antonio Riaño
Quince de Agosto.....	12.726	Ruitoba.....	20	Cinc.	» Manuel Fernández Iglesias
Jorge.....	13.119	Alfoz de Lloredo.....	15	Id.	» José Sánchez de Trigo
Elisa.....	13.131	Rionante.....	36	Id.	» Elías Herrero Ceballos
Don Manuel.....	13.519	Campoo de Suso.....	12	Hierro	» Arturo Isla Herrero

# Ayuntamiento de Arenas

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo desde el día 3 de Octubre de 1906 á 31 de diciembre de 1909.

## 3 de octubre de 1906, subsidiaria

Se acordó declarar de la competencia del Ayuntamiento entender en la denuncia de obstrucción de una servidumbre en el pueblo de Peñedo.

Se acordó nombrar una comisión especial para informar al Ayuntamiento en el asunto anterior.

Se acordó abonar al Presidente 56'50 pesetas por haberles anticipado para reintegrar el libro de actas de la Junta pericial sesión inaugural del Ayuntamiento, y expediente general de quintas; y abonar á los empleados y demás atenciones del tercer trimestre.

## 10 de octubre, subsidiaria

Se acordó aprobar el informe emitido por la Comisión nombrada sobre obstrucción de una servidumbre pública en la mica del Pozo, por don Teodoro Ruiz Cieza. Se acordó imponer á los industriales de este término el recargo del 60 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, y el 50 por 100 á los carruajes de lujo.

## 28 de noviembre, subsidiaria

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1907 y que se exponga al público por el tiempo y á los efectos que la ley determina y se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde tres comisiones, dos á Santander y una á Torrelavega; se acordó abonar al Secretario 30 pesetas, por los reintegros de los Repartimientos y listas cobratorias para el año próximo.

Se acordó aprobar la cuenta la cuenta del arreglo de las Escuelas de niños y niñas de los pueblos de San Vicente, Los Llares y Arenas.

## 1º de enero de 1907, extraordinaria

Se acordó aprobar la lista de electores para compromiso, en las elecciones de Senadores para el año actual, y que se exponga al público á los efectos de la Ley.

## 9 de enero, subsidiaria

Se acordó poseer informe de la Comisión de Fomento, la denuncia presentada por varios vecinos de Arenas contra Luis Fernández.

Se acordó formar el oportuno expediente administrativo sobre obstrucción de una servidumbre en Pedredo.

Se acordó formar las secciones para la elección de la Junta Municipal.

Se acordó formar el catastro con el farmacéutico titular, por tiempo indeterminado.

## 13 de enero, ordinaria

Se dió cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesión.

## 21 de enero, ordinaria

Se acordó quedar sobre la mesa el informe emitido por la Comisión de Fomento en la denuncia contra Nicolás Ríos, vecino de Arenas, sobre cerramiento abusivo.

Se acordó la adquisición de papel de multas.

Se acordó declarar definitiva la lista de compromisarios, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna.

También se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil autorización para pasar por el puente de Santa Cruz los cadáveres de la Serna, por hallarse obstruido el de éste.

## 30 de Enero, subsidiaria

Se acordó la aprobación de la subasta de 50 árboles del Cojorco, adjudicada á Ricardo García Collantes.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación del tercer trimestre del año 1906.

Se acordó verificar el sorteo de los vocales de la Junta municipal el día 4 del próximo febrero.

Se acordó, en vista del expediente instruido, en virtud de denuncia presentada contra Nicolás Ríos; que éste presente el título de propiedad del terreno denunciado

Se acordó admitir la prueba la ofrecida por don Teodoro Ruiz, en el expediente sobre denuncia contra el mismo por obstrucción de una servidumbre pública en la mica del Pozo.

Se acordó la condonación de ciento cuarenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, á que fué condenado el rematante de 40 esterios de veras avellano don Enrique Rodríguez, por daños causados al monte.

## 4 de febrero, ordinaria

Se acordó verificar el sorteo de los vocales de la Junta municipal de este Ayuntamiento.

Se acordó ratificar la opinión de este Ayuntamiento respecto al expediente sobre obstrucción de una servidumbre pública, y que por don Teodoro Ruiz se coloquen los peldaños en los portillos de la finca que atraviesan dicha servidumbre.

Se acordó desestimar la denuncia presentada contra Nicolás Ruiz por considerarla improcedente en vista del expediente instruido al mismo.

## 13 de febrero, subsidiaria

Se acordó el plan de aprovechamientos forestales para el año actual.

Se acordó no oponerse al aprovechamiento forestal que el Ayuntamiento de Molledo en el monte Redonda y Canales.

Se acordó nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento para revisar la cuenta presentada por el que fué apoderado de este Ayuntamiento en Santander don Francisco Torres Lavin.

Se acordó nombrar tallador para el día de la clasificación de soldados, al ex sargento Laureano Marcos.

## 18 febrero, ordinaria

Se acordó nombrar una comisión especial, para gestionar en unión del Ayuntamiento de Molledo lo más conveniente, en la reparación ó venta en su defecto de la casa Cárcel de ambos Ayuntamientos.

Se acordó se saque una relación de deudores al Ayuntamiento por todos conceptos.

Se acordó hacer las gestiones convenientes al objeto de poner en condiciones al objeto de poner en condiciones de tránsito el callejón de San Juan.

## 25 de Febrero

Se acordó acceder á la autorización solicitada por don Ricardo García para reparar una casa en La Senar.

Se acordó la enajenación de la Casa Cárcel de La Serna, de conformidad con el Ayuntamiento de Molledo.

Se acordó participar al Sr. Illera revista los cables de conducción de energía eléctrica en los pueblos de este distrito.

Se acordó el arreglo del salón

de sesiones de este Ayuntamiento autorizando para ello al señor Alcalde.

#### 6 de marzo, subsidiaria

Se acordó la designación de locales para colegios electorales en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para arrendar un local con destino a Depósito municipal.

Se acordó la designación de testigos para los expedientes de exenciones.

Se acordó autorizar a don José Hurtado para pedir de la Delegación de Hacienda lo que corresponde a este Ayuntamiento por confección de matrículas y padrón de cédulas personales.

#### 29 abril, ordinaria

Se acordó el pago del costo del arreglo del salón de sesiones.

Se acordó quedar sobre la mesa la cuenta presentada por el veterinario de Molledo por la autopsia practicada a dos vacas en la Serna.

Se acordó el pago de dos pesetas cincuenta céntimos, por haber dado muerte a un zorro.

Se acordó el pago de impresos y reintegros al Secretario.

Se acordó declarar prófugos a los mozos Antonio Ceballos Marínez, Arturo Aguayo Quijano, José Ruiz, Arsenio Castro y Vicente Castillo, números 3, 11, 16, 17 y 21 respectivamente del respaldo actual.

Se acordó quedara sobre la mesa la cuenta la moción presentada por los Concejales Sres. Cleza, Quijano, Heranos y Alonso, pidiendo la nulidad del nombramiento de auxiliar de Secretaría.

#### 5 de junio subsidiaria

Se acordó informar favorablemente la instancia dirigida por varios vecinos de Riobaldeguía a la Junta provincial de Instrucción pública, solicitando la creación de una escuela de niños en dicho Túehlo.

Prester la aprobación de la cuenta liquidación, rendida por el apoderado del Ayuntamiento don Francisco Torres Levin y cession nombrada hasta fin de año de 1906.

Se acordó el pago a la casa de Vila Serra, de Valencia de los impresos suministrados a este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

También se acordó el pago de 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> trimestre de los gastos en celarios del Partido del concejo s/n.

Puesta a discusión la moción presentada por los concejales señores Cleza, Quijano, Alonso y Heranos, sobre el nombramiento de Auxiliar de Secretaría, a favor de don Eulogio de León; se acordó desestimarla por improcedente e injusta.

Se acordó abonar dos pesetas cincuenta céntimos a cada uno a don Miguel Quevedo y Cayetano Teramos, como gratificación por haber dado muerte a dos Zorros.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde para atender a sus ocupaciones.

#### 12 de junio, subsidiaria

Se acordó requerir a don Luis Fernández, para que presente el título de propiedad de la finca donde explota una cantera de yeso.

Se acordó apercibir al vendedor de carnes para que cumpla con más corrección con el deber que tiene.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento, las denuncias presentadas contra Pedro Fernández Ceballos y Evaristo Iránaga, por cerramientos abusivos.

#### 24 de junio, ordinaria

Se acordó nombrar Perito medidor y Comisión especial que le acompañe verificar la medida en la finca de donde extrae yeso el vecino de La Serna don Luis Fernández.

Se acordó designar a la Comisión de Fomento para el reconocimiento del monte Cojorco y L. Panda.

Se acordó acceder a la formación del expediente de ignorado paradero solicitada por el mozo Luis Irna de León, referente al al padre de éste.

Se acordó, en vista del expediente tramitado contra Braulio Collantes Alonso por ocupación de terreno común, que éste retire los objetos depositados en el mismo y deje en el suel y estado en que antes se hallaba el terreno ocupado.

Se acordó aprobar los acuerdos tomados del 4.<sup>º</sup> trimestre de 1906 y 1.<sup>º</sup> del actual.

Se acordó la destitución del vendedor de carnes de este Ayuntamiento y que se anuncie la vacante.

#### 3 de Julio, subsidiaria

Se acordó aprobar el expediente promovido por don Luis Iñaki de León de ignorado paradero de su padre Germán Iñaki Machín.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander; en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, librada en causa por hurto contra Laureano Abarca Rebledo, tiene acordado que se cite en forma legal, para que el día treinta y uno de marzo, a las diez, comparezca ante esta Audiencia Provincial a declarar en esta causa, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, explico la presente cédula bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

### TESTIGO

Rafael Caso, vecino de esta ciudad, barrio de San Martín.

Santander 17 de marzo de 1910.

—El Secretario, Felipe Iglesias.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Argüños

Los contribuyentes de este término municipal, por rústica pecuaria y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus relaciones por duplicado debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo abril a fin de proceder a la formación del apéndice, base de la riqueza para el año de 1911.

Argüños 20 de marzo de 1910.—  
El Alcalde, Matías Castrillo.

Imp. de La Atalaya, Puerta la Sierra, 2.

# Santoña

## Provincia de Santander. - (Continuación)

# ESCUELAS QUE TIENE

# Suplemento al “Boletín Oficial”

## Estadística Escolar en 1908

Partido judicial de S.

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en Kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó debe formar Distrito escolar	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 á 12 años	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857					
					Incompletas ó de asistencia mixta.	Párvulos	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	Incompletas ó de asistencia mixta.
					Elementales	Superiores	Elementales	Superiores		Menores
<b>Valderredible</b>	Arroyuelos.....	500	119	11	»	»	»	»	»	»
	Villaverde.....	1,000	119	13	»	»	»	»	»	»
	Bárcena de Ebro *.....	14,000	169	18	1	»	»	»	»	1
	Otero.....	1,500	99	11	»	»	»	»	»	»
	Rasgada.....	1,000	104	11	»	»	»	»	»	»
	Riojanero *.....	7,000	162	17	1	»	»	»	»	1
	Cejancas.....	1,500	97	9	»	»	»	»	»	»
	Navamuel*.....	26,000	180	16	1	»	»	»	»	1
	San Cristóbal del Monte....	1,000	107	11	»	»	»	»	»	»
	Morosa.....	5,000	60	5	»	»	»	»	»	»
	Sobrepeña*.....	12,000	114	13	»	»	»	»	»	1
	Montecillo.....	1,000	89	9	1	»	»	»	»	»
	Sobrepina.....	1,000	66	8	»	»	»	»	»	»
	Rebollar.....	1,000	154	18	»	»	»	»	»	»
	Población de arriba*.....	7,000	139	15	»	»	»	»	»	1
	Población de abajo.....	500	154	17	»	»	»	»	»	»
	Serna (La).....	500	153	15	»	»	»	»	»	»
	S. Andrés de Valdelomar*.....	27,000	79	8	1	»	»	»	»	1
	San Martín y Castrillo á.....	1,000	150	22	»	»	»	»	»	»
	Susilla*.....	20,000	242	27	1	»	»	»	»	1
	Coroneles.....	1,000	38	4	»	»	»	»	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	»	27 966	2 277	67	»	11	»	11	»
										89 52

## Partido judicial de Santander

<b>Astillero</b>	Casco*.....	»	2 053	330	»	»	2	»	2	»
	Guarnizo *.....	1,500	822	119	»	»	1	»	1	»
	Bóo.....	1,000	246	27	»	»	»	»	»	»
<b>Camargo</b>	Casco*.....	»	598	72	»	»	1	»	1	»
	Revilla.....	1,500	827	96	»	»	»	»	»	»
	Herrera*.....	1,700	613	90	»	»	1	»	1	»
	Muriedas.....	500	534	82	»	»	»	»	»	»
	Escobedo *.....	2,600	764	86	»	»	1	»	1	»
	Cacicedo.....	500	264	39	»	»	»	»	»	»
	Igollo.....	1,000	554	69	»	»	»	»	»	»
	Mallaño *.....	2,000	742	107	»	»	1	»	1	»
<b>Pielagos</b>	Renedo*.....	»	859	99	»	»	1	»	1	»
	Quijano *.....	2,000	301	36	1	»	»	»	»	2
	Arce*.....	7,000	746	90	»	»	1	»	1	»
	Oruña*.....	6,100	915	52	»	»	1	»	1	»

Santander

Provincia de Santander.- (Continuación)

ESCUELAS QUE TIENE												CARÁCTER de las Escuelas privadas			
PÚBLICAS						PRIVADAS									
NIÑOS	NIÑAS	Clases de adultos		Subvencionadas		Párvulos		Niños		Niñas		Cátolicas	Protestantes	Otras religiones	Laicas que prescindan de la religión
Elementales	Superiores	TOTAL		Incompletas ó de asistencia mixta.		Párvulos		TOTAL		TOTAL		Sometidas a las disposiciones generales	De patronato	TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato	TOTAL de Escuelas privadas
		Clases de adultos		Sujetas á clausulas fundacionales		TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato		Niños		Niñas		Fundadas ó dirigidas por extranjeros			TOTAL de Escuelas públicas subvencionadas y privadas
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	1	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»	»	»
»	»	»		»		»		»		»		»	»		

# Estadística Escolar de 1908

# Partido judicial

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACION	Escuelas que debe tener según la ley de 1857									
		Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar Distrito escolar	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 á 12 años	Imcompletas ó de asistencia mixta.	Párvulos	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	Incompletas ó de asistencia mixta	
<b>Plélagos (Conclusión)...</b>	Parbayón*.....	6,000	744	82	»	»	1	»	1	»	2
—	Carandía*.....	2,050	279	42	1	»	»	»	»	»	1
—	Vioño*.....	1,500	519	66	»	»	1	»	1	»	2
—	Zurita*.....	3,050	414	72	1	»	»	»	»	»	1
—	Liencres*.....	17,000	366	55	1	»	»	»	»	»	1
—	Bóo*.....	11,500	379	47	1	»	»	»	»	»	1
—	Rumoroso*.....	6,300	267	38	1	»	»	»	»	»	1
—	Barcenilla*.....	5,000	278	40	1	»	»	»	»	»	1
—	Mortera*.....	14,050	168	23	1	»	»	»	»	»	1
<b>S. Cruz de Bezana.....</b>	Casco*.....	»	629	130	»	»	1	»	1	»	2
—	Mompía* y Prezanes á.....	400	273	31	»	»	»	»	»	»	»
—	Azoños*.....	210	107	13	»	»	1	»	1	»	2
—	Maoño.....	500	304	37	»	»	»	»	»	»	»
—	Sancibrián.....	1,500	223	29	»	»	»	»	»	»	»
—	Soto la Marina*.....	1,200	529	51	»	»	1	»	1	»	2
<b>Santander.....</b>	Casco*.....	»	47,261	7,056	»	»	23	»	22	1	48
—	Cueto*.....	2,000	14,063	135	»	»	1	»	1	»	2
—	Monte*.....	2,000	1,618	162	»	»	1	»	1	»	2
—	San Román*.....	1,000	1,402	145	»	»	1	»	1	»	2
—	Peña-Castillo*.....	3,000	2,602	260	»	»	2	»	2	»	4
<b>Villaescusa.....</b>	Concha (La)*.....	1,500	394	51	»	»	1	»	1	»	2
—	Villanueva.....	500	514	75	»	»	»	»	»	»	»
—	Liaño*.....	»	705	89	»	»	1	»	1	»	2
—	Obregón*.....	5,000	667	77	»	»	1	»	1	»	2
	<b>TOTAL.....</b>	»	72,547	10,200	8	1	46	1	45	1	102
<b>Partido judicial de Santoña</b>											
<b>Argoños.....</b>	Casco*.....	»	245	34	»	»	1	»	1	»	2
—	Ancillo.....	1,000	275	36	»	»	»	»	»	»	»
<b>Arnuero.....</b>	Casco*.....	»	317	72	»	»	1	»	1	»	2
—	Isla.....	2,000	602	170	»	»	»	»	»	»	»
—	Castillo*.....	3,200	544	70	»	»	1	»	1	»	2
—	Soano.....	2,500	123	20	»	»	»	»	»	»	»